



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00565– 00
Asunto : No tiene en cuenta citación allegada.

Armenia, 23 marzo 2022.

Han sido allegadas citaciones de notificación para notificar a la parte ejecutada para lo cual se aclara (doc 11-12 y 24-25):

1. No está conforme a la normatividad legal toda vez que indica:

1.1 “...por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J., en concordancia con el art. 291 del C.G. del P., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico (E-mail) que aparece arriba relacionado, o al abonado telefónico supra indicado (referencia), a efectos de ser atendido en la baranda virtual, ello en el término de CINCO (5)x días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin...”

Por este aspecto la notificación no es para que el demandado asista a una baranda virtual sino para que ejerza a su elección su derecho al pago o a la contradicción lo que comunicará al Juzgado mediante escrito que enviará al correo destinado por el H. Consejo Superior de la Judicatura para recibir la correspondencia destinada a este Juzgado.

- 1.2 Al verificar la notificación se tiene que no le fue adjunto la providencia que libro mandamiento de pago del 29 de enero 2021, tal como lo contempla el art 8 del decreto 806 de 2020, por tanto el ejecutado no fue debidamente notificado y enterado de la providencia antes citada.

De lo anterior, se tiene que en la citación no cumple con lo dispuesto en el decreto 806 del 2020, toda vez que lo estipulado en dicho decreto indica:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.” (subrayado fuera del texto)

Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.” (subrayado fuera del texto)

Se tiene que la citación no se acompasa a lo normado en el decreto 806 de 2020 dado que conforme al reporte de entrega allegado al juzgado se indica que el contenido del mensaje corresponde a:

“... contenido del mensaje Notificación decreto 806...”

De lo anterior, se tiene que no fue debidamente efectuada la notificación conforme el decreto adicional concede términos indicados en el art 291 CGP, los cuales no operan en concordancia con el art 8 del decreto 806 de 2020

Conforme lo anterior, se deberá realizar nuevamente la notificación de la parte ejecutada teniendo en cuenta los términos concedidos al decreto 806 de 2020 y al art 291 y 292 del CGP los cuales operan de manera independiente.

2. Para mejor ilustración al apoderado del ejecutante se le referencia un modo del texto de una notificación válida efectuado por otro profesional del derecho en otro proceso:

NOTIFICACION ELECTRONICA

SEÑOR(A):

[Redacted]

DIRECCION: [Redacted]@gmail.com
CIUDAD: Armenia - Quindío
No. RADICACION DEL PROCESO: 630014003003-2022-00000000-00
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

FECHA PROVIDENCIAS A NOTIFICAR DD/MM/AA [Redacted]

PARTE	NOMBRE
DEMANDANTE	[Redacted]
DEMANDADO	[Redacted]
DEMANDADO	[Redacted]

Por intermedio de este correo le notifico electrónicamente la providencia calendada el día [Redacted] de [Redacted] mediante la cual se profirió auto admisorio de la demanda donde se ordenó citarlo, en el indicado proceso. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación, conforme el decreto 806 de 2020 artículo 8.

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE COPIA INFORMAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, El demandado cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. Se le hace saber que el medio idóneo y autorizado para la recepción de documentos es la dirección de correo electrónico del centro de servicios civiles y de familia de la ciudad de Armenia Quindío es; cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co Para ser efectiva su contestación y excepciones si a bien tiene lugar.

[Redacted]

/Egh

Se notifica por estado el 24 marzo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee55acbd0252ccf0f8d72bb057307d7a2a45faa409b34cdf9c17535b13b04b9a

Documento generado en 23/03/2022 12:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>